



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47751 CD - PJ** del diputado Rubeo, por el cual se promueve y difunde las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es la promoción y difusión de las obras de artes visuales, tales como dibujos, pinturas, grabados y esculturas, de personas artistas nacidas en Santa Fe que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas.

ARTÍCULO 2 – Definiciones. A los fines de las disposiciones presentes, se entiende por producciones no comercializadas, a aquellas obras sobre las que los artistas no hayan firmado ningún contrato de representación con galerías de arte o agentes inscriptos y registrados en la actividad comercial desarrollada en el mercado primario del arte.

ARTÍCULO 3 - Archivo Digital de Artistas Visuales. Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura el Archivo Digital de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos (en adelante el Archivo Digital), el que se encarga de crear



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

un formato estandarizado para la inclusión de portfolios con la información necesaria de artistas visuales, hasta veinte (20) por portfolio de sus obras realizadas disponibles, en el que los propios artistas pueden actualizar y renovar periódicamente.

Los portfolios contienen la información que permita conocer las producciones de cada artista, las dimensiones y pesos de sus obras, los materiales que utiliza, los medios y mediaciones que requieren, y toda aquella información necesaria que los artistas consideren.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Cultura, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 – Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) impulsar, reglamentar y establecer los formatos y canales requeridos para la creación del Archivo Digital;
- b) establecer criterios para la inscripción de artistas en el Archivo Digital, y la incorporación de sus respectivas obras; y,
- c) garantizar la realización de la muestra anual provincial.

ARTÍCULO 6 – Difusión. La autoridad de aplicación, debe promover y difundir el Archivo Digital en todo el país por intermedio de campañas de difusión, asesorar y acompañar a las personas que sean artistas, productoras y estudiantes, a los fines de facilitar el acceso al Archivo Digital.

ARTÍCULO 7 – Muestra anual provincial. Se dispone la realización de una muestra anual en salones de las ciudades de Santa Fe y Rosario para la exposición de las obras incluidas en el Archivo Digital dentro del apartado destinado a estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes. El resto de las localidades quedan habilitadas a solicitar la realización de la muestra en sus territorios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 – Preservación. Los organismos públicos proporcionan los espacios necesarios que requiera cada obra en particular garantizando su preservación conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 9 – Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 10 – Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 03 de Agosto de 2023.-

FIRMANTES: BLANCO – LENCI – ESPÍNDOLA – RUBEO – BUSATTO – MAHMUD – SOLA – BOSCAROL.